

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020)

PROCESO	VERBAL- R.C.C.
DEMANDANTE	CONJUNTO RESIDENCIAL TERRACINA PLAZA PH
DEMANDADO	PORTICOS INGENIEROS CIVILES Y OTRO
RADICADO	2019-00005
ASUNTO	REQUERIMIENTO SO PENA DE DESISTIMIENTO TÁCITO

Atendiendo lo establecido en el artículo 317 del Código General del Proceso, y toda vez que la parte demandante no ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el Despacho en auto del 13 de octubre de 2020 (folio 371) se concede a la misma el término de 30 días contados a partir de la notificación por estados de la presente providencia, para que proceda a notificar al curador ad litem designado.

Si vencido dicho término, se verifica que la demandante no cumplió con la carga aquí ordenada, se dispondrá la terminación del presente proceso por desistimiento tácito, en virtud de lo dispuesto en el inciso segundo, numeral primero, del artículo 317 del Código General del Proceso,

NOTIFÍQUESE

MURIEL MASSA ACOSTA

JUEZ

30.

JUZGADO 14º CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
DE MEDELLÍN

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior lo notifico por ESTADOS No. 80
Hoy, 29 de Noviembre de 2020.

JULIÁN MAZO BEDOYA
Secretario